



*Resolución de Superintendencia Nacional
Adjunta de Aduanas*

N° 238 -2012/SUNAT/A

Callao, 10 de mayo de 2012

VISTO, el Expediente N° 000-ADS0DT-2012-218109-1 de 26.04.2012 signado al Of. (ORH) N° 2-5-E/505 c.a. de 24.04.2012, presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Oficina General de Recursos Humanos, sobre liberación del pago de tributos al amparo de la Ley del Servicio Diplomático de la República, por la importación del vehículo propiedad del señor Capitán de Corbeta AP **DIEGO MAURICIO DE LAS CASAS DENEGRI** identificado con Pasaporte Diplomático N° 0008468; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 11° de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobada por Ley N° 28091, otorga a los funcionarios del Servicio Diplomático nombrados a prestar servicios en el exterior, el derecho a internar al término de sus funciones y a su retorno al país, libres del pago de derechos e impuestos de importación, del impuesto selectivo al consumo y del impuesto general a las ventas, sus muebles, enseres, efectos personales y un vehículo;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG aprobó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, el mismo que atendiendo a consideraciones de Políticas de Estado relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional, fue modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG a fin de establecer una nueva modalidad de viaje denominada "Comisión Especial en el Exterior" permitiendo la designación del personal militar, en actividad o retiro, en las Representaciones Permanentes del Perú ante Organismos Internacionales a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 3° de la referida norma regula como una modalidad de viaje al exterior, con carácter oficial, la de "Comisión Especial en el Exterior" y en su artículo 18° se señala que el personal nombrado bajo dicha modalidad, goza de los derechos a que se refiere el artículo 13° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, el cual establece que el personal militar nombrado en Misión Diplomática, goza de los derechos establecidos en el artículo 11° de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 136-94-EF regula la franquicia que se otorga a los miembros del Servicio Diplomático de la República y a otras personas a quienes la legislación vigente les reconoce dicho beneficio, disponiendo en sus artículos 4° y 6° que para ejercer el derecho a que se refiere el considerando anterior, los beneficiarios de la liberación deben solicitar previamente, la autorización para el libre ingreso de sus pertenencias al Ministerio de Relaciones Exteriores;



Que, el Decreto Supremo N° 010-2006-RE precisa en sus artículos 4° y 5° que están exonerados del impuesto general a las ventas los bienes contenidos en el Literal A del Apéndice I y gravados con el impuesto selectivo al consumo con una tasa de 0% los bienes contenidos en el Literal A del nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, bajo el siguiente concepto: "*partidas arancelarias 8703.10.00.00 / 87.03.90.00.90 Sólo: un vehículo automóvil usado, importado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28091 y su reglamento...*"; y en su artículo 6° define para efectos de este dispositivo legal como vehículo automóvil usado "... a aquel vehículo adquirido por el funcionario del Servicio Diplomático hasta el año calendario inmediatamente anterior a aquel en el que terminan sus funciones en el exterior", hecho evidenciado en el caso materia de autos en la Factura emitida el 13.05.2010 por KingAuto;

Que, con Informe N° 085-12 LAB. de 17.04.2012 de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, se acredita que el señor Capitán de Corbeta AP DIEGO MAURICIO DE LAS CASAS DENEGRI quien viajó en Comisión Especial en el Exterior como Adjunto al jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, desde 15.03.2010 hasta el 15.03.2012;

Que, la Oficina General de Asuntos Legales - Ministerio Relaciones Exteriores a través del INF (LEG/OAA) N° 086-2012 de 24.04.2012, opina que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 18° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG; el artículo 13° del Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG; el artículo 11° de la Ley N° 28091; los artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 136-94-EF y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2006-RE, resulta procedente otorgar la franquicia aduanera diplomática al vehículo usado propiedad del mencionado oficial;

Que, el Decreto Supremo N° 147-99-EF del 08.09.1999 precisa que no están comprendidos dentro de los alcances de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 843 y normas modificatorias, las importaciones que realicen los miembros del Servicio Diplomático Nacional; y de acuerdo a la documentación adjunta a la solicitud, el precitado vehículo automotor que se encuentra amparado en el B/L N° EGLV 400241560719, presenta las siguientes características:

Adquisición : 13/05/2010	Color : GRIS OLIVO *
Categoría : M1	VIN : KNDMB233696276903
Carrocería : MULTIPROPOSITO	Motor : G6G6DA8S
Marca : KIA	Cilindrada : 3800 cc
Modelo : SEDONA	Combustible : GASOLINA
Año : 2009	N° Asientos : 07

* Según Factura emitida el 13.05.2010 por KingAuto, color: OLIVE.

Estando al Informe N° 556-2012-SUNAT/3A1400 de la División de Operadores y Liberaciones; y en uso de las atribuciones y facultades de gestión establecidas en el artículo 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT y delegación de firma concedida mediante Memorandum N°089-2012-SUNAT/300000;





Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la importación libre del pago de los derechos arancelarios ad valorem CIF, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo respecto del vehículo usado, de las características descritas en el penúltimo considerando de la presente resolución, propiedad del señor Capitán de Corbeta AP **DIEGO MAURICIO DE LAS CASAS DENEGRI**, cuyo despacho se efectuará ante la **INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO**.

Regístrese y comuníquese.



MARJA YSABEL FRASSINETTI YBARGUÉN
Intendente Nacional Técnica Aduanera
Por RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS



Distribución:
Actuados: 3D0000
Interesado
Archivo: 3A1400